



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:10148/2012

VISTO lo solicitado por el Sr. Presidente de la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba en su nota de fs. 1; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 5/6vta. bajo el N° 50.626 cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

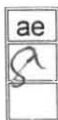
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Presidente de la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba en su nota de fs. 1 y, en consecuencia, modificar el art. 15, inciso a) de la Ord. HCS 9/09 agregando el siguiente párrafo: "...A los fines del tope referido precedentemente, en el caso de los agentes que tengan mas de un cargo, el tope será establecido de manera independiente..."

ARTÍCULO 2°.- Asimismo, dejar establecido que esta modificación tendrá vigencia para el futuro y no corresponde hacer descuento de manera retroactiva a quienes hayan estado en esa situación.

ARTÍCULO 3°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**




Mgter. JHOW BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Viceirectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°.: 795